

ertada y salida de este Pueblo: Y finalmente
que suspendiere a los Individuos de Ayuntamiento
y demas Magistrados que hubieren desahogado el Pue-
blo en aquellos dias.

Contentole aquel, apear de lo represente
la Jurisdic^{on} muchos males haze por sus ha-
bituales accidentes y de consiguiente sin ninqua
na instruccion ni premeditacion, estaba por
Fernando Septimo: reconocia por superior de
este Reyno ala Junta de Castasena: Y sobre
los demas particulares lo que tubo por con-
beniente. Y de esto naceria el pedirle los cien
hombres armados.

Como el Ayuntamiento de la instalacion
de la Junta de Murcia no ha reconocido otra
por superior de este reino dardole a sus orde-
nes todo cumplim^{to} y nota a hora esta noble-
dad o mutacion de mando en la de Casta-
na sin preceder alguna circular u otro abis-
so que lo noticie, ha quedado sorprendido y con-
fuso, y a consecuencia suya que con tes-
timonio de este Acta se represente ala Junta
Superior de Murcia si la hay, y sino al Conve-
jo Supremo de Prebenia para que instruido
de lo acaecido prebenia al Ayuntamiento lo que
deba practicar y adapte las demas disposicio-
nes que abien tenga

Asi lo acordaron y firmaron los señores

Seraco el teni-
monio q. femcanta
enine minno p^{ra}
Navarro

